

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble con superficie de 427.51 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1561, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Instituto Federal Electoral, a efecto de que lo continúe utilizando en las funciones que tiene encomendadas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 58, fracción VII; 59; 61, párrafo segundo; 70, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tercero transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 427.51 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1561, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 27 de octubre de 1982, protocolizado mediante escritura pública número 27 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 108 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 14981 el 28 de junio de 1985, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1/100 por el Instituto Federal Electoral en febrero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/88849 integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 1986, el inmueble descrito en el considerando precedente se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que lo continuara utilizando con las oficinas del Registro Nacional de Electores;

Que el artículo tercero transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto de 1990, estableció que los archivos, bienes y recursos de la Comisión Federal Electoral y de sus órganos técnicos, el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión, pasarían al Instituto Federal Electoral, organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que, en términos del artículo 69 del citado Código, tiene entre otros fines, el de integrar el Registro Federal de Electores, razón por la cual dicho Instituto viene utilizando el inmueble materia del presente ordenamiento con oficinas del mencionado Registro;

Que el Instituto Federal Electoral, a través de su Secretario Ejecutivo, tomando en cuenta las disposiciones del Código señalado en el considerando anterior y que el artículo 70 del mismo ordenamiento establece que el patrimonio del Instituto se integra, entre otros bienes, con los inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número S.E.-729-01 de fecha 3 de septiembre de 2001, autorice la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Decreto, a efecto de seguir utilizándolo en el cumplimiento de sus funciones;

Que la Secretaría de Gobernación, ha manifestado no tener inconveniente en que se retire de su servicio de manera formal, el inmueble a que alude el considerando primero de este Decreto;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que la función en materia electoral, incluyendo el Registro Federal de Electores, está a cargo del Instituto Federal Electoral y que, en consecuencia, el inmueble materia del presente Decreto no es susceptible de ser utilizado en servicios públicos que presta el Gobierno Federal, y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación

objeto de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el mencionado Instituto continúe ejerciendo adecuadamente sus atribuciones, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Instituto Federal Electoral, a efecto de que lo continúe utilizando en las funciones que tiene encomendadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Instituto Federal Electoral no utilizare el inmueble cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.